



*Municipalidad de Villa Gesell*  
*Honorable Concejo Deliberante*

1123

FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1993.-  
 NUMERO DE REGISTRO: 913  
 EXPEDIENTE H.C.D.Nº: B-3240/93.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establécese por la presente la prohibición de - - -  
 - - - - - publicitar la locación y/o venta de inmuebles en  
 aquellos locales comerciales y/u oficinas que no se encuentren  
 habilitados por esta Municipalidad a tales efectos. - - - - -

ARTICULO 2º: Aquellas personas que soliciten autorización para -  
 - - - - - la colocación de letreros ocasionales promocionando  
 la venta y/o locación de inmuebles en la vía pública solo podrá  
 promocionar y ofrecer la propiedad en cuyo frente se encuentre el  
 cartel; además del pago de los Derechos establecidos por las  
 disposiciones vigentes, deberán presentar previamente ante la  
 oficina correspondiente, la siguiente documentación:

- a) - Fotocopia de la Escritura y/o boleto de Compraventa acreditando la titularidad del inmueble;
- b) - En caso de no ser propietario, autorización legal al respecto;
- c) - Croquis indicando medidas del cartel y ubicación del mismo.-

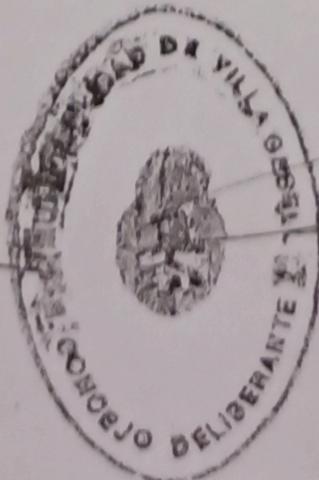
ARTICULO 3º: Toda infracción a la presente Ordenanza será - - - -  
 - - - - - sancionada de la siguiente manera:

- 1º infracción: Apercibimiento;
- 2º infracción: Multa en pesos equivalente de 1.000 MULTS a 5.000  
 MULTS, en caso de reincidencia y tratándose de  
 personas físicas se promoverán las denuncias pertinentes;
- 3º infracción: Clausura por 24 Horas. - - - - -

ARTICULO 4º: Derógase la Ordenanza Nº 1048/93. - - - - -

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -  
 - - - - - archívese. - - - - -

*Susana Mabel Rivera*  
 SUSANA MABEL RIVERA  
 SECRETARIA DEL H.C.D.  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



*David Jose Taboada*  
 DAVID JOSE TABOADA  
 PRESIDENTE DEL H.C.D.  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL